

noventa y siete. — *Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,057, expedida á favor del Sr. Juan Bannister.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,057, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en protectores de batidores (pickers) en los telares mecánicos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, Agosto 2 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 21. — *M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 383.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 9 de Abril de 1895, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1839, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores Axel Petterson y Compañía se reservan, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "El Juramento," que usan en su fábrica de cigarros establecida en Orizaba.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y como resultado de su ocurno referido, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 6 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—41.

Es copia. México, 6 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 384.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Theodomiro Manzano, ante vd. con el debido respeto expongo:

Que soy autor de la obra titulada “Geografía del Estado de Hidalgo,” y deseando que élla no sea reproducida, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde conforme al artículo 1,234 del Código Civil, á cuyo efecto acompaño los dos ejemplares que marca la ley.

Pachuca, Julio 11 de 1897.—*Theodomiro Manzano*.
—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fecha 11 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada “Geografía del Estado de Hidalgo,” declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 15 de 1897.
—*Baranda*. — C. Theodomiro Manzano. — Pachuca, Estado de Hidalgo.

Es copia. México, Julio de 9 1897.—*J. N. García*,
Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 385.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 14 de Abril de 1896, por el C. Felipe Contreras, Gerente de la sociedad agrícola Rovirosa Hermanos y Compañía, de las demasías de los terrenos que posee esa sociedad, sitios en jurisdicción de Jalapa, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito Sr. Daniel F. Shiels el expediente de mensura y plano respectivos dentro del plazo que se fijó al interesado, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 16 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Felipe Contreras en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 10 de 1897.—*Feández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 10 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 46.—Agosto 23 de 1897

NUMERO 386.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 7 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “El Sol,” que usa en los puros que elabora en su fábrica de tabaco “La Violeta,” ubicada en esa ciudad.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido ocurno, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en la inteligencia de que ya

se manda publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 14 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Maximiliano Hirsch.

Es copia. México, Agosto 14 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 46 —Agosto 23 de 1897.

NUMERO 387.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 29 de Marzo último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos
5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se reser-
va vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de ter-
cero, los derechos de propiedad á la marca que usa en
la tintura que fabrica para teñir las canas.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resul-
tado de su referido ocu-
so, devolviéndole dos ejem-
plares de la marca de que se trata, autorizados con el se-
llo de esta Secretaría y en la inteligencia de que ya se
manda publicar la presente declaración en el *Diario
Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 13 de Agosto de
1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Fernan-
do Beltrán.—Presente.

Es copia México, 13 de Agosto de 1897.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”—Núm. 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 388.

**Supresión del Consulado de México en la Plata,
República Argentina.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relacio-
res Exteriores.—Sección Consular.

El S-ñor Presidente se ha servido disponer con es-
ta fecha, que se suprima el Consulado de México en
la Plata, República Argentina, que estaba á cargo de
Don Juan Guelfreire.

México, Agosto 17 de 1897.—*M. Azpitroz*, Oficial ma-
yor.

NUMERO 389.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. número 296, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Fe y anexas,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Fe y anexas,” número 6,621, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Viesca, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Francisco R. Acuña y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limrntour.*
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

“*Dario Oficial*”.—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 390.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,526, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Guadalupe,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 4,441, ubicada en la Municipalidad de Aldama, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á W. F. Wilson y Compañía.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 391.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua.

"Se recibió el oficio de vd. número 1,532, fecha 16

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Rosa de California," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Rosa de California," número 7,174, ubicada en la Municipalidad de Chihuahua, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Mariano Murillo y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Número 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 392.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Frederick Carleton Esmond, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos medios nuevos ó mejorados para apoyar ó fijar sillas ó asientos de bicicletas y otros vehículos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados medios.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,058, expedida á favor del Señor Frederick Carleton E-mond.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,058 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos medios nuevos ó mejorados para apoyar ó fijar sillas ó asientos de bicicletas y otros vehículos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, Agosto 2 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 22.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 393.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carl Luckow ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para producir electrolíticamente óxidos y sales insolubles ó antisolubles de los anodos de metal empleados, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 27 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,054, expedida á favor del Sr. Carl Leckow.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,054 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un procedimiento para producir electrolíticamente óxidos y sales insolubles ó antisolubles de los anodos de metal empleados, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, 2 Agosto de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 18.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Escopia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.